



Ciudad de La Punta 24 de Agosto de 2010

V I S T O:

La necesidad del llamado a Concurso De Precios para el desmalezado en la Ciudad de La Punta, por el termino de cuatro (4) meses, y;

CONSIDERANDO:

Que prosigue la clausula, en la cual no se permite la presentación de un mismo oferente en más de un concurso, con el fin de permitir un mayor número de proponentes.

Que en el mismo se solicita se faculte al Poder Ejecutivo Municipal a duplicar los montos consignados en los Artículos N° 14 y 19 de la Ordenanza N° 23-HCDCDLP-2008.

Que como prioridad se prevé la mano de obra contratada, sea en su totalidad de habitantes de la Ciudad de La Punta.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º.- Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, a duplicar los montos consignados en los Artículos N° 14 y 19 de la Ordenanza N° 23-HCDCDLP-2008, para el llamado a **Concurso de Precios**.

Art. 2º.- Que los Oferentes en su prestación de servicios, tengan como prioridad cardinal, la mano de obra de habitantes de la Ciudad de La Punta.

Art. 3º.- De Forma.-